



**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**

Resolución N° GADMM-169-2018



LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

EXPOSICIÓN MOTIVADA

En el Cantón San Francisco de Milagro al existir la necesidad de una correcta operación del Relleno Sanitario del Cantón Milagro, y en procura de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 de la Ordenanza que regula la aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, mismo que describe al plan de acción como el instrumento correctivo frente al incumplimiento a la normativa ambiental y que no debe ser proyectado más allá de los seis meses, así como que el regulado estará en la obligación de presentar reportes mensuales durante el tiempo para el cual fue aprobado el referido plan; hace observar, la situación actual del relleno sanitario y la urgencia en adquirir un nuevo terreno con las mismas características al actual, habiéndose realizado la sugerencia del terreno ubicado en el lado norte del actual relleno sanitario, el cual viene funcionando desde el año 2009 hasta la actualidad, y en condiciones ya a punto de terminar su vida útil.

Que los informes pertinentes abalizan la declaratoria de utilidad pública e interés social contenida en la resolución No GADMM-152-2017, que fuere dada mediante sesión del Concejo Municipal el 17 de octubre de 2017, y que fuere inscrita el 06 de noviembre del 2017, con número de registro 883, siendo uno de ellos el memorándum No GADMM-DPE-2017-41564-M, del 05 de octubre del 2017, suscrito por el Ing. José López Ortiz, Director de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial (E), en el que se informa que el predio en el cual se desea realizar el proyecto de relleno sanitario no se opone al plan de desarrollo y ordenamiento territorial; por tal motivo el área de 92,775 metros cuadrados, del sector La Lejía 1, signado con el código catastral 09-10-53-003-001-060-058-000-000-000, fue expropiado el señor Gerardo Emiliano Cárdenas Maldonado según las certificaciones registrales y notariales.

Que en la actualidad se ha proyectado la implementación del relleno sanitario del Cantón San Francisco de Milagro, a fin de poner en conocimiento de la Dirección de Gestión Ambiental del Gad Provincial del Guayas y la Coordinación Zonal 5 del Ministerio del Ambiente, del proceder de esta administración municipal que se encuentra sensible a la problemática que actualmente lleva ocho años en operaciones, en el cual se disponen los desechos domésticos provenientes de la ciudad de Milagro, de las parroquias Mariscal Sucre, Roberto Astudillo, Santa Rosa de Chobo, y Centro Urbano, 5 de Junio y por un convenio con el Cantón Simón Bolívar. Cabe manifestar que diariamente se recolectan 140 toneladas de desechos dando un promedio anual de 51100 toneladas que son tratadas en el relleno sanitario, por lo que su vida útil de relleno se extiende para 2 o 3 años más.

La ejecución de la obra se define como la ampliación del relleno sanitario que incrementa el área para el tratamiento de los desechos sólidos y poder obtener una buena planificación en la construcción de las nuevas celdas de depósito de los mismos.



GAD MUNICIPAL MILAGRO



Por las circunstancias antes mencionadas y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”.

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, “las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 447 determina que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria de adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, de acuerdo al artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta el plazo máximo de treinta días, en caso de no llegar a ningún acuerdo se podrá ejecutar la ocupación inmediata del inmueble, previa consignación del valor a pagar.

Que, de acuerdo al artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la falta de acuerdo directo entre las partes faculta a la entidad expropiante a emitir acto administrativo, sin tomar en cuenta el diez por ciento (10 %).

En uso de las atribuciones que constan en los artículos invocados.

**LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**



**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**

RESUELVE:



1.- Disponer administrativamente la Ocupación Inmediata del inmueble que comprende el área de terreno de 92,775 metros cuadrados, del sector La Lejía 1, signado con el código catastral 09-10-53-003-001-060-058-000-000-000, siendo el expropiado quien responde a los nombres de Gerardo Emiliano Cárdenas Maldonado según las certificaciones registrales y notariales.

2.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a las siguientes direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro: Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección de Higiene y Ornato, Procuraduría Sindica Municipal, Dirección de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial, Dirección de Ambiente y Riesgos, Dirección Financiera, y Dirección de Seguridad Ciudadana.

3.- Disponer que la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal, adopte las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de los autos resoluciones administrativas, quién podrá inclusive, solicitar el auxilio de la fuerza pública, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

4.- Disponer que la Procuraduría Síndica Municipal gestione el trámite, proceso, u otro aspecto inherente a la consignación de los valores considerados como justo precio del terreno expropiado, así como a las acciones a que hubiere lugar de conformidad con la normativa legal vigente en defensa de los intereses del Gad Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

5.- En lo demás, se estará al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cúmplase y Notifíquese. -

San Francisco de Milagro, miércoles 21 del 2018.

Eco. Denisse Robles Andrade

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**